



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2021-34358728- -GCABA-DGIUR

---

**VISTO:** La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 34.358.728/21, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita una solicitud de fijación de Línea de Frente Interno e Interno de Basamento para la Manzana 088 A, Sección 029;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022-06451562-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que considere a la manzana en cuestión exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que la manzana se encuentra afectada por el artículo 56 de la Ley N° 6361 -que sustituye al artículo 6.4.3.2 "Casos especiales de determinación de L.I.B." respectivamente, de la Ley N° 6099- determinan que el Organismo Competente establece de oficio mediante acto administrativo la Línea de Interna de Basamento (L.I.B.) correspondiente para toda la manzana;

Que la manzana en cuestión se encuentra actualmente emplazada en una zona afectada a Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2.) Art. 6.2.5 del Código Urbanístico, por lo que corresponde el trazado Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que se trata de la manzana delimitada por las calles 11 de Septiembre de 1888, Arias, Deheza y las Vías del F.N.G.B.M. Dicha manzana posee un frente de 82.70 m sobre la calle 11 de Septiembre de 1888, un frente de 44.47 m sobre la calle Arias, un frente de 24.93 m sobre la calle Deheza y un frente de 84.83 m sobre la Vías del F.N.G.B.M; todos ellos medidos en las intersecciones de las respectivas Líneas Oficiales (L.O.). Asimismo, computa una superficie total de 2868.84 m<sup>2</sup>, de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que por ello, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana, en el marco del estudio pertinente,

considera oportuno el dictado del acto administrativa que considere a la manzana exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.), teniendo en cuenta los parámetros de edificabilidad establecidos para la unidad de afectación (U.S.A.B.2) en el Título 6 del cuerpo principal de dicho Código Urbanístico. Asimismo, habiendo efectuado el estudio pertinente, teniendo en cuenta la estructura parcelaria de la manzana en cuestión y sus dimensiones, se considera a la manzana eximida de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y de Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que en tal sentido, compartiendo el criterio vertido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, corresponde dictar el acto administrativo que considere exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a la manzana que tramita por el Expediente mencionado en el Visto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Considerase exenta a la Manzana 088 A, Sección 029 de Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.